



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **0660**

(**18 ABR 2018**)

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: "Contrato marco de acceso a recursos genéticos para la exploración y manejo sostenible de la biodiversidad colombiana"

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA**, identificada con NIT 891.190.346-1, a través de su representante legal, Gerardo Antonio Castrillón Artunduaga identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.627.509, presentó ante este Ministerio con el radicado No. E1-2017-011864 del 17 de mayo de 2017, solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Que mediante el Auto No. 419 del 14 de septiembre de 2017, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible admitió la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el *"Contrato marco de acceso a recursos genéticos para la exploración y manejo sostenible de la biodiversidad colombiana"* presentada por la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA**.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 118 del 14 de diciembre de 2017, a través del cual recomendó su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA**.

Que el Dictamen Técnico Legal fue adoptado por el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante Resolución No. 0012 del 02 de enero de 2018.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 este Ministerio realizó reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios el 21 de marzo de 2018, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha.

Que el director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultado de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA**, el Contrato de Acceso de Recursos Genéticos y sus productos derivados No. 169 de 2018

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Contrato marco de acceso a recursos genéticos para la exploración y manejo sostenible de la biodiversidad colombiana"

Que una vez evaluada la solicitud de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA**, y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el *"Régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos"*, se determinó que se han reunido los presupuestos jurídicos y técnicos para otorgar el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para la ejecución del proyecto denominado: *"Contrato marco de acceso a recursos genéticos para la exploración y manejo sostenible de la biodiversidad colombiana"*.

Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 6, artículo 2.2.2.8.1.2 del Decreto 1076 de 2015, el capítulo 5 "Investigación científica", sección 1 del Decreto 1076 de 2015 y Resolución 068 de 2002 referente al permiso de estudio con fines de investigación científica, para las actividades de colecta en los proyectos que se adicionen al contrato marco; el Ministerio realizará la evaluación de los presupuestos jurídicos y técnicos para autorizar las actividades de colecta para el proyecto específico, y de considerarlo procedente efectuará la modificación de la Resolución por la cual otorgó el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de manera previa a la ejecución del proyecto específico, en el sentido de autorizar dichas actividades

Que las condiciones en las cuales este Ministerio otorga a la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA**, el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados se encuentran señaladas en el Contrato Marco de Acceso a Recurso Genético y Productos Derivados No. 169 de 2018 y en los documentos que forman parte de este.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que: *"Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso"*.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el numeral 21 del artículo 5º de la citada Ley, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que el capítulo 5, Sección 1 del Decreto 1076 de 2015, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.2.8.1.2. en el parágrafo 6, reconociendo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como autoridad nacional competente en materia de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, definió la competencia del Ministerio para

“Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Contrato marco de acceso a recursos genéticos para la exploración y manejo sostenible de la biodiversidad colombiana”

otorgar en el mismo acto el permiso de recolección y el contrato de acceso a recursos genéticos; cuando la investigación tiene fines de bioprospección, comercial o industrial

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que la decisión Andina 391 de 1996, estableció que: *“La Autoridad Nacional Competente podrá celebrar contratos de acceso marco con universidad, centros de investigación o investigadores reconocidos, que amparen la ejecución de varios proyectos, de conformidad con lo previsto en esta Decisión y en concordancia con la legislación nacional de cada País Miembro”*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar a la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA** identificada con NIT. No. 891.190.346-1, el Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el proyecto *“Contrato marco de acceso a recursos genéticos para la exploración y manejo sostenible de la biodiversidad colombiana”*, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 169 de 2018.

ARTÍCULO 2. El objeto del proyecto de investigación de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 169 de 2018, es encaminar las investigaciones de los grupos de investigación de la Universidad de la Amazonía hacia la bioprospección de la diversidad biológica colombiana.

PARÁGRAFO. En caso de requerir la exportación de material biológico o genético para la realización de análisis, la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA**, deberá informar a este Ministerio el laboratorio a donde será enviadas las muestras y tramitar ante la Autoridad Nacional Competente los permisos a que haya lugar.

ARTÍCULO 3. Téngase en cuenta que sin perjuicio de las obligaciones contraídas por la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA**, en virtud del presente acto administrativo, se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 169 del 2018 y en los documentos que hacen parte integral de este, so pena de la aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

ARTÍCULO 4. Para ejecutar proyectos de investigación en el marco del contrato No. 169 de 2018, la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA**, deberá tramitar ante el Ministerio de manera previa al inicio de las actividades, la adición del respectivo proyecto al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 169 del 2018.

ARTÍCULO 5. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA**, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 6. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Universidad de Antioquia en calidad de Institución Nacional de Apoyo.

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Contrato marco de acceso a recursos genéticos para la exploración y manejo sostenible de la biodiversidad colombiana"

ARTÍCULO 7. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 169 del 2018, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 8. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

18 ABR 2018


CÉSAR AUGUSTO REY ÁNGEL

PCW.

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0243

Proyectó: Juan Fernando Leyva Abogado Contratista – MADS. 

Revisó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez, Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos - MADS. 